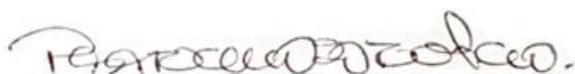


CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez, que el edicto emplazando a los herederos determinados JESICA y CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ OSPINA, así como a los herederos indeterminados del extinto VÍCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ZULUAGA se publicó el domingo 30 de agosto de 2020, en el diario “El Colombiano”; posteriormente, este Despacho realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 26 de febrero de 2021. Los términos corrieron del 01 al 19 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, sin que compareciese al Despacho la persona requerida. Así pasa a Despacho.

Envigado, 23 de marzo de 2021



Patricia Elena Osorio Franco

Oficial Mayor



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00149- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los herederos determinados JESICA y CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ OSPINA, así como a los herederos indeterminados del extinto VÍCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ZULUAGA, sin que hubiera comparecido al Despacho, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que los represente en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, se nombra al abogado DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS, quien se localiza en la Carrera 43 A No. 75 Sur-05, interior 2708 del Municipio de Sabaneta, Antioquia, correo electrónico [dvalderrama.oficina@gmail.com](mailto:dvalderrama.oficina@gmail.com)

A quien se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Como gastos de curaduría se fija la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°044  
Fijado hoy 24 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”